

Santiago,

11 MAY 2018

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 2048 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.053, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2018; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución Exenta N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución Exenta N° 96, de 2013, que la modifica; la Resolución N° 37, de 2013, sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

- 1°) Que, el Servicio de Impuestos Internos, requiere realizar el pago de los servicios de Receptor Judicial a **Juan Pablo Uribe Balboa**, asociados al requerimiento N°8499; dando origen al proceso **RP-9205**, solicitado por la Subdirección Jurídica.
- 2°) Que actualmente se está tramitando ante el Tribunal de Contratación Pública, el proceso caratulado "Imprenta Alfredo Molina Flores S.A. con Servicio de Impuestos Internos", causa Rol N° 243-2017, relativo a la impugnación al proceso de licitación de la trazabilidad fiscal del tabaco, en cuya etapa probatoria, el Servicio de Impuestos Internos solicitó rendir prueba testimonial, la que quedó fijada por el Tribunal el día 13 de febrero de 2018.
- 3°) Que, para llevar a efecto la audiencia respectiva, en ausencia de la Receptora Judicial, doña Yessica Solange Paredes Benavides, con quien el Servicio de Impuestos Internos mantiene contrato a estos efectos y que, en la fecha indicada, se encontraba haciendo uso de su feriado, se requirieron los servicios del Receptor Suplente don Juan Pablo Uribe Balboa, quien contaba con disponibilidad para realizar la audiencia testimonial en el día y hora fijado por el Tribunal.
- 4°) Que, en cuanto a los honorarios adeudados, atendida la duración de la audiencia, estos ascienden a la suma de \$220.000.
- 5°) Que, el detalle de las circunstancias relativas a este requerimiento se encuentra contenido en el Memorándum N°5, de fecha 19 de marzo de 2018, emitido por el Subdirector Jurídico (S).
- 6°) Que, en razón de lo antes expuesto y, ante la imposibilidad de utilizar otra vía de contratación para obtener la prestación de servicios de un Receptor Judicial, en tiempo y forma atendido especialmente la circunstancia de que la audiencia se llevó a efecto en el mes de febrero, época en la cual existe un gran número de receptores que no prestan sus servicios, es que, se solicita se curse la autorización de pago respectiva, por el monto señalado previamente.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE el pago a **Juan Pablo Uribe Balboa**, RUT N° 19.820.427-7, por los servicios de Receptor Judicial, por su gestión realizada el 13 de febrero de 2018, y por el monto de \$ 244.444.- Impuestos Incluidos; en consideración a los fundamentos y antecedentes ya señalados.

II. IMPÚTASE el gasto del pago, al Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 005, "Derechos y Tasas", del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2018.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

